Para despachos de oficio quatro mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la Ciud. de Bulla en 8.e dia del mes de Enero de mil setecientos y treinta y ocho años estando Juntos en forma de Cabildo los Señores Corregidor Justicia y Regidores de esta dicha Ciud. y abaxo firmados el Sabedor de un Pliego que ha sido requerido por el Sr. Ed.o Cura de esta dicha Villa de S. M. en Razon de que no puede correr, sin estar Resolidos, assi los Medicos, Cirujanos y Boticarios, bajo la pena y apercibimiento de S. M. el que obedecerlo con el Respecto debido, y en su observancia, mandaron se traiga el medico Resolido asentado, y luego que venga se le mande Zesar, al que ay, y asimismo se le notifique a los dexistentes que ay en ella cuiban los estudios que tubieren y no teniendolos se les mande zesar, asta que esten Resolidos, assi lo decretaron y mandaron de que fe.

Don Jerome

Fr. Pedro Lopez

Dr. Matheo Ferrer

Fabian Sanchez

Don Diego Martin Villa

Antonio Martinez Carbalan

En Bulla 8 dia mes y año Lo el Sr. notifique el